

M-346

18

Yoni Casals

Yo el D. Jaime Feixas, y Amador  
 Rector del Colegio Imperial, y Maica de Santi-  
 ago de la Universidad de Huesca. & A todas, y  
 qualquiera Personas, q<sup>e</sup> el presente vieren, o  
 leieren haremos saber, q<sup>e</sup> habiendo vacado en  
 dicho Colegio una familiaratura el día 6 de Ma-  
 yo de 1783 se opuso á ella Josef Cabals natu-  
 ral de la Poble d'Ellet Pien.<sup>o</sup> de Cataluña, den-  
 tro el termino prescrito en los edictos, y para  
 conformarnos en todo con nuestras constituciones  
 se propuso en nuestra Capilla, se hizette exa-  
 ta averiguacion de la limpieza de sangre, y costum-  
 bras del Sr. Josef Cabals, y parecio con esta la a  
 Sr. Antonio Mat. Cura de dicha Villa por la  
 gran confianza, q<sup>e</sup> haze el Colegio, en dho. con  
 la Ciudad, y Jurisdiccion, q<sup>e</sup> de persona tan  
 Christiana, y exemplar se espera, y para q<sup>e</sup> con-  
 te damos las presentes signadas de nuestro se-  
 ño en el Colegio Imperial, y Maica de Santiago  
 de Huesca el 1.º de Emperador Carlos V. 3 de Julio  
 de 1783.

D. Jaime Feixas Rec.

D. Josef Pons Socres



Interrogatorio.

1. Primeramente han de ser preguntados los testigos si conocen á Fr. Casals natural de la Pobla, y si saben q. tiempo tiene, quanto ha q. lo conocen, y de q. y si tiene diez y ocho años, o mas.
2. Item si conocen á su padre, madre, Abuelos parientes, y maternos, e quanto tiempo, de que, como se llamaban, y que ante de vivir venian, y q. de laxen quanto tiempo los conocieron, y donde vivian.
3. Item si saben que Fr. Opositor, y su Padre, y Abuelos sean Chirrianos viejos, de naturaleza limpios, sin zaza, ni mancha de Ladros, Alcos, y otra mancha sospechosa, y si han sido, y son tenidos por tales comun y publicamente, y si de ellos, o alguno de ellos, se ha dicho, ó entendido en algun tiempo cosa en contrario, digan todo lo que saben, como saben, y por que linea lo sepa todo muy en particular.
4. Item si saben, han oido, ó entendido, que el Fr. Opositor, ó su Padre, ó Abuelos, ó alguno de ellos haia sido preso, ó penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisición, ó apentado publicamente por alguna otra Jurisdiccion Eclesiastica, ó secular, declaxen como, quando, y por que vez, y la causa por que. Digan en todo lo que saben.
5. Item si saben, que Fr. Opositor, sea hombre honrado, buen Christiano, y de buena fama, ó reputación, ó si está apocerrado, ó condenado por Jurisdiccion, ó algun delito grave, ó enorme, ó que por ello esta mandado prender.
6. Item si han tenido trato particular con Fr. Opositor, y si por el, han sido, ó entendido, sea hombre cuerdo, de buen verso, honesto, de buena costumbre, ó si es escandaloso, amigo de niños, y divandiar.

Item si saben, que Fr. Opositor, haia estado amancebado con Regular Profesa, ó heremitaño, digan lo que saben, y como lo saben, y si es casado con palabra de matrimonio, y con quien.

Item si saben que Fr. Opositor, haia estado amancebado con un bliearnense, ó que sea publicamente vicioso de luxuria, ó de los otros, ó si es hombre blasfemo, que jure mucho, ó tiene otros vicios.

Item si saben, ó han entendido, que dicho Opositor, haia tenido, ó tenga bubas, lepra, ó mal de san Lazaro, ó otro mal contagioso, y si es hombre vano, de buena complexion.

Item si saben, que todo lo dicho es publico, y tal es de ello la voz y fama publica.



Antonio Mas P.<sup>o</sup> Cura Paresco de la Villa de la Pobla de Llet del Obis-  
pado de Vitoria en el Principado de Cataluña certifico que oy día 12. de Julio  
de mil siete cientos ochenta y tres en cumplimiento de la Comisión que precede he  
llamado a fian.<sup>o</sup> Casals y Josef Solayre de la misma Villa de edad segun dize de  
veinte y seis años, el qual despues de averle tomado el juramento de decir la verdad  
sobre las precedentes interrogaciones ha respondido lo siguiente:

1. Interrogado sobre el primero dize que muy bien conoce a Joseph Casals estudiante na-  
tural de esta Villa por averle visto varias vezes en ella, y que juzga que su edad e-  
ra de veinte años poco mas o menos.
2. Interrogado sobre el segundo dize que conoce a los Padres de dicho Josef Casals desde  
que naciéron y a sus Abuelos cosa de treinta años atras por averles conocido y tratado  
a todos. Que su Padre se llama Antonio Casals Vecedor de Lana y su Madre Maria Casals  
y Chote: su Abuelo Paterno se llamaba Facinto Casals Labrador hijo del Martin Casals  
de S.<sup>o</sup> Lorenzo cerca de Casademunt del Obispado de Vique en el mismo Principado de  
Catalunya, quienes habitaron muchos años por colonos en dos Manos del termino de  
esta Villa con su Mujer que se llamaba Chalarica, Novela Barana de dicho Josef. Dize  
tambien que su Abuelo Materno se llamaba Lorenzo Chote de profesion Vecedor de Lana y su  
Novela Francisca Chote de la dicha Villa de la Pobla: es verdad publica y notorio
3. Interrogado sobre el tercero dize que es en todas veras el interrogatorio que se le ha  
dicho lo contrario antes bien han sido todas verdades y repetadas publicamente por  
Christianos buijos sin mancha de dudamiento ni mixtismo y que es verdad publica  
voz y fama.
4. Interrogado sobre el quarto dize que nunca ha oido ni entendido que dicho Josef  
Casals, sus Padres ni Abuelos, ni alguno de ellos haya sido preso ni penitenciado por el  
Santo Tribunal de la Inquisición ni por otra Justicia Eclesiastica ni secular ni publi-  
camente aprehendido y que en esta inteligencia con toda la Villa de la Pobla por ser la verdad  
publica y notorio

A. H. P.  
JUESCA



5. Interrogado sobre el quinto dijo que siempre ha tenido a dicho Sr. Casal Oppositor por hombre honrado, buen Christiano de buena fama y reputación y que no ha sido procesado ni perseguido por alguna Justicia, sin dárle como eclesiástico; pues jamás ha sido de lo contrario, y esta es la verdad y la pública voz y fama en la dicha Villa de la Póla de L'Her.

6. Interrogado sobre el sexto dijo que como dicho Sr. Casal Oppositor haya curado su manía en la Ciudad de Monzon y solo haya vivido algunas vezes en esta su Patria de la Póla no ha podido tratarse particular y familiarmente, pero por lo que le ha parecido el tenor de su pose y malicia del dicho Sr. Casal y por las <sup>razones</sup> alabanzas que de muchos ha oído, cree y tiene por cierto que dicho Oppositor es hombre cuerdo, de buen seso de buenas costumbres y honesta conversacion y que no es escandaloso, ni amigo de riñas ni discordias; de suerte que jamás ha oído lo contrario de lo que lleva declarado, y que esta es la verdad, la pública voz y fama.

7. Interrogado sobre el séptimo dijo que dicho Sr. Casal Oppositor no ha sido fraile o Convento Regular profeso, ni Monja, ni casado con talabarte presente; porque en el caso de tal se habría dicho en esta Villa y lo sabía el tenor, a más de que la pública voz y fama está en contrario y es la verdad.

8. Interrogado sobre el 8.º dijo que ninguno de los vecinos que en él se expresan conyector de a dicho Sr. Casal Oppositor; por quanto jamás ha oído lo contrario, y en esta Villa esta reputado por honrado, virtuoso y por muchacho de laudables procheinientos. Es verdad pública y notoria.

9. Interrogado sobre el nono dijo que no sabe ni viene entendido que dicho Sr. Casal Oppositor, haya tenido, ni tenga Buby, lepra, ni otro mal contagioso; antes le tiene por hombre sano, y de buena complexión, sin que jamás se haya oído lo contrario en esta Villa. Es verdad pública voz y fama.

10. Interrogado sobre el decimo dijo que todo lo sobredicho es la verdad, pública y la pública voz y fama en la dicha Villa de la Póla, conforme lo tiene declarado lo tenor, y lo que se ha notificado después de averle leído su declaración.

Fleada de 34 años.

4  
En dichos die más y año de el referido Annoni el 11 de después de aver tomado la declaración que antecede he llamado a Jaime Capella y Jordá, Abogado de la misma Villa de la Póla de L'Her al qual después de aver tomado el juramento he dicho la verdad sobre lo interrogado antes que antecede ha respondido en la forma siguiente:

1. Interrogado sobre el primero dijo que como a Sr. Casal Christiano natural de la Villa de la Póla de L'Her desde su infancia por ser de una misma Calle y vecinas y que cree que su edad de dicho Casal sea de veinte años poco mas ó menos.

2. Interrogado sobre el segundo dijo que da quarenta años a esta parte tiene conocidos a los Padres y Abuelos de dicho Sr. Casal; que su Padre se llama Antonio Casal Tejedor de lana y su Madre María Casal y Clot de la dicha Villa de la Póla de L'Her; que la Abuela se llama Juana María Casal de profesion labrador hija del Manco Casal de St. Lorenzo cerca Compueranol del Obispado de Vigües; y que su Abuela se llamaba Elchelestra Casal y Barret, los quales vivieron por Colonias de dar Manra, que sucesivamente se renovaron en el camino de esta Villa. Fue su Abuela Materna se llamaba Juana Clot Tejedor de lana y su Abuela se llamaba Francisca Clot; y que a todos los han visto y tratados en esta Villa de la Póla de L'Her y su camino. Es verdad pública y notoria.

3. Interrogado sobre el tercero dijo que tanto el dicho Sr. Casal como sus Padres y Abuelos siempre han sido tenidos y reputados por Christianos dignos sin taxa de su Dios ni Mayor de suerte que jamás se ha oído lo contrario y esta es la pública voz y fama en la dicha Villa de la Póla y la verdad.

4. Interrogado sobre el 4.º dijo que no ha oído ni entendido nada de lo que se expresa en el presente interrogatorio; por quanto dicho Sr. Casal, sus Padres ni Abuelos nunca han dado al orenar testimonio a las Justicias, y por consiguiente ninguno de ellos ha sido penitenciado ni inferido por aquellos. Es verdad pública y notoria.

5. Interrogado sobre el quinto dijo que siempre ha tenido a dicho Sr. Casal por hombre honrado y de buena fama y reputación; pues jamás ha oído lo contrario y en este concepto esta publicamente tenido y reputado en esta su Patria de la Póla de L'Her. Es verdad pública y notoria.



6. Interrogado sobre el sexto dijo que en los espacios de tiempo en que dicho Josef Cayal ha vivido en esta ciudad que pertenecieron a sus estudios en la Ciudad de Manzana, le ha habido bastante vez, y de esta conversacion ha inferido el testigo que dicho Josef Cayal era hombre cuerdo, de buen juicio, honesto y de buenas costumbres, y generalmente es venido en este concepto sin haber oido lo contrario, y es verdad y la publica voz y fama.

7. Interrogado sobre el séptimo dijo que no sabe el testigo que dicho Josef Cayal haya sido fraile ni conserje regular profeso ni Hermitano, <sup>ni Casado</sup> ni bien haya creyentemente que no lo ha sido por no averle oido a decir, y por esta en contrario la verdad y la publica voz y fama.

8. Interrogado sobre el octavo dijo el testigo que no sabe que dicho Josef Cayal haya sido amancebado ni vivido de Mancebo, Juerga, ni de Blasfemia; pero bien esta el testigo en concepto e inteligencia muy diminuta por las razones que tiene dadas sobre el séptimo es verdad, publica voz y fama.

9. Interrogado sobre el noveno dijo que no sabe ni ha entendido que dicho Josef Cayal haya tenido ni tenga Robos, legua ni otro mal contagioso, pero bien le conoce al testigo que dicho Josef Cayal es respetado publicamente por hombre sano, es verdad publica y notorio.

10. Interrogado sobre el Decimo dijo que todo lo dicho es publico y tal es de ello la voz y fama publica en la conformidad lo tiene declarado, a lo que se ha certificado despues de averse leído su declaracion.

Seguidamente el dicho Honorable Ayuntamiento y Comisionado ha llevado el dicho Pardo Joseph Cayal Presbitero y Parido de la Parroquia Comunal de Rabada y Presbitero de la misma villa de edad segun dijo de 52 años el qual despues de aver prestado el Sacramento de decir la Verdad en la forma acostumbrada, ha declarado lo siguiente.

1. Interrogado sobre el primero dijo que conoce a Josef Cayal Christiano natural de la Poble de L'illot, y que sea de edad de Veinte e Veinte dos años lo que afirma el testigo por conocerle bien conocido y tratado desde la niñez de dicho Cayal, es verdad publica y notorio.

2. Interrogado sobre el segundo dijo que muy de 35 años ha que conoce a los Padres y Abuelos del dicho Josef Cayal, que son Padre Jo. Maria Antonio Cayal de Poble, Don Agustin de Lana y la Madre Jo. Mariana Maria Cayal y Chito; que la Abuela es la Señora Jo. Mariana Cayal, Labrador hijo del Marso Cayal que oredia

entre esta villa y el lugar de Candoveral, sito en la Parroquia de St. Lorenzo, y que su Abuela Jo. Mariana Scholastica Cayal y Bascas, los quales vivieron al término de esta villa por Campos del Marso llamado Coll de Masalla, de donde partaron al Marso Cayal, y de este partaron y se establecieron dentro la misma villa de la Poble. Dijo tambien el testigo que su Abuelo Marso Jo. Mariana Cayal, cuyo oficio era sepelido de Lana, y la Abuela Jo. Maria Chito a quien a vino y convida el testigo en la dicha villa de la Poble de L'illot desde los años de su acuerdo aunque no pueda acordarse de quando sus Abuelos tales personas vivian en la expresada Marso.

3. Interrogado sobre el 3. dijo que asi dicho Josef Cayal Oppositor, como sus Padres y Abuelos siempre han sido respetados por Christianos viejos, de naturalera limpios, sin raza ni mancha de Judismo ni Morismo sin averse jamas dicho ni entendido lo contrario y que esta es la verdad, y la publica voz y fama en la dicha villa de la Poble de L'illot.

4. Interrogado sobre el 4. dijo que no sabe que dicho Josef Cayal Oppositor ni alguno de sus Padres y Abuelos haya sido feuto ni sentenciado por el Tribunal de la Inquisicion, ni apartado por alguna otra Justicia, y que esta es la publica voz y fama en la misma Justicia ni sospecha en contrario.

5. Interrogado sobre el quinto dijo que muy bien sabe que dicho Josef Cayal Oppositor es hombre honrado, buen Christiano, de buena fama y reputacion, y que no ha sido procesado ni condenado por Justicia alguna, pues en caso de no ser asi, se habria dicho en la dicha villa de la Poble, y no lo ignoraria el testigo supuesto de haver tenido trato familiar con dicho Josef Cayal Oppositor y con sus Padres, y de aver vivido el testigo en la misma villa de la Poble en todo el tiempo de la edad de dicho Oppositor, y que esta es la verdad, y la publica voz y fama.

6. Interrogado sobre el sexto dijo que muy bien ha tenido trato particular con dicho Josef Cayal Oppositor y que por el ha entendido, y convida el testigo que dicho Oppositor es hombre cuerdo, de buen juicio, honesto, y de buenas costumbres, sin haber jamas oido ni podido sospechar lo contrario y que es la verdad publica y notorio.




7. Interrogado sobre el primero dijo que no sabe que dicho testigo opusiese  
7<sup>o</sup> ni Casado haya sido baxte ni cononizo regular baxte ni baxteito, y que esto es la publica  
voz y fama en la dicha villa de la Poble de Lillés sin haverse dicho ni oido lo contrario  
y es verdad.

8. Interrogado sobre el octavo dijo que no sabe que dicho opusiese haya estado  
amanuado, ni Vivora de Muzgas ni Jazgar ni de Blasfornia, ni que tenga otro  
vicio; pues no le ha conocido por tal en las muchas conversaciones que con él ha tenido  
el testigo ni haver oido al contrario, y que es la verdad y la publica voz y fama.

9. Interrogado sobre el nono dijo, que no sabe ni ha entendido al testigo que dicho  
opusiese haya tenido ni tenga Buba, Lepra, ni otra mal cononizada, por quanto siempre  
ha sido reputado por hombre sano y de buena cononicion sin haver jamas oido lo con-  
trario y que es verdad publica voz y fama.

10. Interrogado sobre el 10. dijo que muy bien sabe que todo lo dicho es publico  
y que tal es de ello la publica voz y fama en la cononidad que lo tiene de  
dicho testigo

Yo doy fea yo el axalva nombrado Antonio Mat Pizcu y  
Cura Parroco Comisionado, que conosco a los declarantes, que  
no son parientes de la parte interesada, que son gente, de  
bien, y muy honrados en la dicha villa, y que a los dichos  
y declaraciones se les debe, y siempre se les ha dado toda  
fe, y credito, y para que todas estas cosas consten donde  
convengian doy las presentes firmadas de mi propia  
mano en la dicha villa de la Poble de Lillés en lo sobra-  
citado dia, mes, y aonyo, y signadas con el signo que he  
acostumbrado signar las escrituras publicas

Sig  
P<sup>no</sup>  nom de mi Antonio Mat  
Cura Parroco Com<sup>o</sup>

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the reverse side of the page, possibly bleed-through or a separate document.]*







